

Resolución Administrativa N° 039 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 03 FEB 2023

VISTO: La solicitud de fecha 07 de junio de 2022 incoado por la Lic. en Enfermería LUCE ALBERTINA MORAN MARTINEZ, Informe N° 308-2022-GRA-DIRESA-HRA-OFI.ADM. U.PERSONAL/INFORHUS-AIRHSP-JCA sobre reporte de valor plaza, Informe N° 0000016-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE sobre liquidación por concepto de entrega económica por concepto de valorización priorizada por Atención Especializada y Área Crítica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 07 de junio de 2022, la servidora LUCE ALBERTINA MORAN MARTINEZ, requiere al Hospital Regional de Ayacucho, el pago de bono por concepto de valorización priorizada por atención especializada y Área Crítica, del periodo del 01 al 30 de junio de 2021, por contar con el Título de Especialidad Profesional en Enfermería en Neonatología y laborar en Área Crítica;

Que, la recurrente adjunta a su solicitud, copia simple de la programación de turnos y horarios de servicio asistencial en la Unidad de Cuidados Intermedios adscrita al Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Ayacucho, del periodo de 01 al 30 de junio de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2021-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153; establece en su artículo 3°; para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil:

- 3.1. Título de segunda especialidad profesional.
- 3.2. Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.
- 3.3. Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153.
- 3.4. Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad.
- 3.5. No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza.



Resolución Administrativa N° 039 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 03 FEB 2023

Que, por Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se aprobó el monto mensual de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud, y de la valorización priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; en cuyo literal b) aprueba el monto de la Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III, para el personal de la salud: Médico Cirujano el monto de S/ 900.00 soles y para las Enfermeras el monto de S/ 450.00 Soles;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, establece las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas, siendo unas de las condiciones generales que la Oficina de Presupuesto es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal de las compensaciones y entregas económicas; asimismo, deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los datos personales y laborales de los beneficiarios, deben encontrarse registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS), siendo este registro responsabilidad de cada una de las entidades a través de sus Oficinas de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 0000016-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, elaborado por el responsable del Área de Planillas y Remuneraciones adscrita a la Unidad de Personal, remite el Reconocimiento de Pago por Especialidad y Área Crítica correspondiente al periodo del 01 al 30 de junio del 2021 (01 mes), a favor de la servidora LUCE ALBERTINA MORAN MARTINEZ, por el importe de S/ 450.00 y S/ 300 soles respectivamente;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 270-2022-GRA-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago de devengados de la compensación económica por Atención Especializada y Área Crítica en el marco de la implementación del Decreto Legislativo N° 1153, a favor de **LUCE ALBERTINA MORAN FERNANDEZ**,



Resolución Administrativa N° 039 -2023

HR"AMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 03 FEB 2023

Enfermera, del periodo comprendido entre el 01 al 30 de junio de 2021, conforme al siguiente cuadro:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	VALORAZACION PRIORIZADA POR ATENCION ESPECIALIZADA S/
MORAN MARTINEZ LUCE ALBERTINA	ENFERMERA	450.00

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	VALORAZACION PRIORIZADA POR AREA CRITICA S/
MORAN MARTINEZ LUCE ALBERTINA	ENFERMERA	300.00

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el pago mensual se le viene abonando a la servidora por ambos conceptos.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que demande la presente disposición estará sujeta a la disponibilidad presupuestal institucional.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Remuneraciones, para los fines de su competencia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



IDAS/J-UP.
Selección.

Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
CPQ IVAN DANY ATAU SOLIER
JEFE DE PERSONAL